

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2015
	CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA
IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR**

**CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP
LATIN ID, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de material para impresión de licencias de conducir, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Latin ID, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eduardo Rafael Rodríguez Hernández**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Proveedor”**, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **599/15** la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de material para impresión de licencias de conducir, para satisfacer las necesidades del proyecto denominado **“Optimizar los Procesos y Servicios de Atención al Público”**, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al año 2015.
2. Mediante oficio número **SSP/DGA/909/2015** y su respectiva justificación el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros en su carácter de Director de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes, que la adquisición referida en el numeral anterior se realizará mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción con fundamento en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior toda vez que dicho artículo señala que se podrá seguir el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción cuando existan razones técnicas, científicas o legales justificadas para las adquisición de bienes de marca determinada. Actualizándose lo anteriormente señalado, toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública requirió que el material de impresión fuera marca fargo, ya que cuenta con impresoras de dicha marca y las mismas no admiten materiales genéricos. Aunado a lo anterior se requirió que las tarjetas tuvieran el aval del fabricante de las impresoras fargo para que así se garantice la funcionalidad y la continuidad en el uso de los equipos adquiridos, ya que el cambio de la marca podría repercutir en el funcionamiento de las impresoras.

3. Así las cosas en reunión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-05-15** de fecha 07 de julio del 2015, se resolvió por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, que la adquisición de material para impresión de licencias de conducir se realizará a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 61 fracción I y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04 de agosto del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción.



1
MF

an

CA

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP

Personas por Excepción número **DGAD-IE-07-15**, llevándose a cabo el día 06 de agosto del 2015 la junta de aclaraciones, el día 11 de agosto de 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, y emitiéndose el 12 de agosto de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de dicha ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Latin ID, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$2'903,823.36 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, mediante el oficio número JG/N/404/2013 de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en fecha 30 de junio del 2015 autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2015
	CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01144**, inscrito en fecha 5 de junio del 2003 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 06 de febrero de 2015.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 90,915 otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, de fecha 01 de marzo de 2002. Instrumento notarial debidamente e inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de marzo de 2002.
- 2.3 Que su apoderado legal es el **C. Eduardo Rafael Rodríguez Hernández**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 309,413 del volumen 11,252 de fecha 28 de marzo de 2011, otorgado ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notaria Pública número 207 del Distrito Federal, manifestando contar con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.4 Que por estar dentro de su objeto social tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Gobernador Rafael Rebollar, número 67, en la Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en el Distrito Federal.
- 2.6 Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el domicilio ubicado en el Centro Comercial Morelos número 15, Colonia Ciudad Satélite Morelos, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20298, teléfonos (33) 36309896 y (33) 36309897 y el correo electrónico erodriguez@latinid.com.mx.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **LID020301-KV9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8 Que cuenta con Registro Patronal número **Y6060626105** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



E

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP

La Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Latin ID, S.A. de C.V.

Los Bienes: El material para impresión de licencias de conducir, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-07-15**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de material para impresión de licencias de conducir, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que **“El Proveedor”** deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita **“La Secretaría”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO Fijo	SUBTOTAL
1	120	PIEZA	CINTA DE COLOR YMCKO PARA 500 IMPRESIONES. MODELO 84051, MARCA FARGO. GARANTÍA DOS AÑOS.	\$2,006.40	\$240,768.00
2	80	PIEZA	FILM DE IMPRESIÓN PARA 750 IMPRESIONES. MODELO 84053, MARCA FARGO. GARANTÍA DE DOS AÑOS.	\$1,248.00	\$99,840.00
3	480	PIEZA	LAMINADOR TRANSPARENTE CINTA DE LAMINACIÓN TRASPARENTE DE 0.6 MILÉSIMAS DE ESPESOR PARA 250 APLICACIONES. MODELO 82600, MARCA FARGO. GARANTÍA DOS AÑOS.	\$705.60	\$338,688.00
4	60,000	PIEZA	TARJETAS DE PVC 60% PET 40%, TAMAÑO CR80 GROSOR DE 30 MILÉSIMAS CON CHIP INTERNO MIFARE DE 4K DE MEMORIA PRE IMPRESA 4 TINTAS AL FRENTE Y 4 TINTAS AL REVERSO VENTANA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE CON LOGOTIPO EN TINTA PERLESCENTE. MODELO PERSONALIZADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MARCA FARGO. GARANTÍA DOS AÑOS.	\$30.40	\$1'824,000.00
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 4/4				SUBTOTAL	\$2'503,296.00
				TOTAL	\$400,527.36
				I.V.A.	\$2'903,823.36

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2015
		CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$2'503,296.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$400,527.36 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N.)**, Arrojando así un monto total adjudicado de **\$2'903,823.36 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato en una sola exhibición, dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 11 de septiembre del 2015, en las instalaciones de las oficinas de “La Secretaría”, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente S/N, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández** en su carácter de **Director General Administrativo** y a la **C. María Luisa Aburto González** en su carácter de **Jefe del Departamento de Licencias de Conducir**, ambos adscritos a “La Secretaría”, o a quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “Los Bienes” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que la “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley” “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “La Secretaría” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de los bienes a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



EE

AM

CH

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. - “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 de “La Ley” se obliga a otorgar una garantía de 2 años por la calidad de “Los Bienes”.

Al efecto “El Proveedor” se obliga a presentar en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato una póliza de garantía expedida por el fabricante de “Los Bienes”, a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos; así como a responder de los defectos, vicios ocultos, al saneamiento por evicción y mala calidad de bienes entregados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 74 de “La Ley”.

El periodo de garantía empezará a contar a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta. Si durante dicho periodo se presenta algún defecto, irregularidad o vicios ocultos en los bienes entregados, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o para “La Secretaría”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Proveedor” sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes conforme a lo establecido en el

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2015
		CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP

presente contrato y entera satisfacción del ente requerente, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.



SI

dh

CH

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2015
		CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Secretaría**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Proveedor**”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes**” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**”, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
			FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2015
			CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP

Así mismo, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**”, se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**”, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerá con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega de los bienes objeto del presente que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrá decidir se entreguen “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “**El Proveedor**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) La falta de entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.



31

31

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FECHA DE LIBERACIÓN: 26 DE AGOSTO DEL 2015 CONTRATO No. 107/2015-IE-SSP

- g) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-07-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente



estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de agosto del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”
LATIN ID, S.A. DE C.V.

C. EDUARDO RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



C. MARÍA LUISA ABURTO GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES




